



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 8 de agosto de 1975

Núm. 95

## Administración Provincial

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

#### JEFATURA PROVINCIAL

El BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 93, de 4 de agosto corriente, publica circular núm. 64, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre rendición de cuentas de las Corporaciones Locales.

En ejecución de la instrucción 5 de la misma, se indica a las entidades locales de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, que deberán comunicar a esta Jefatura Provincial, las fechas de aprobación de todas sus cuentas (generales de presupuestos, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares y caudales), a partir del ejercicio de 1971, inclusive, que ya hayan sido aprobadas; y, en lo sucesivo, a medida que tal aprobación se vaya produciendo.

Palencia 5 de agosto de 1975. — El Jefe Provincial, A. Navarrete.

2423

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

#### PETICIONARIO.—SAENGER, S. A.

FINALIDAD.—Abastecimiento de energía eléctrica a fábrica de cables en Polígono Industrial Ntra. Sra. de los Angeles, en Palencia.

CARACTERISTICAS.—Subestación de intermedia de 2.000 KVA. y 46/13,8 KV., dos centros de transformación interiores de 1.000 KVA. cada uno.

PRESUPUESTO.—8.440.000,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 26 de julio de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2335

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el Texto del Convenio Sindical colectivo de ámbito de empresa de "Empresa Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L." concertado por las representaciones respectivas de la empresa y de sus productores para regular las relaciones laborales entre ambos.

RESULTANDO: Que con fecha 1-4-75, tuvo entrada en esta Delegación el texto del refe-

rido Convenio, suscrito el 27 de mayo de 1975, por los representantes económicos y sociales, designados con arreglo a las disposiciones vigentes, acompañado de la hoja estadística del censo de personal, el Acta de la última reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio y el informe del Delegado Provincial de la Organización Sindical.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de abril de 1975, se remitió el texto del Convenio, con suspensión del plazo para su homologación, al Gobierno, el cual en la sesión del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1975, examinó y dio su conformidad al contenido del mismo.

RESULTANDO: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre su homologación, así como para disponer su inscripción en el Libro Registro y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y en el número 12 de la Orden para su desarrollo de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO: Que el Convenio presentado para su homologación se adapta a los preceptos señalados en la Ley y Orden Ministerial referenciadas y no se observa en él transgresión a norma de derecho preceptivo.

VISTAS las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Sindical de ámbito provincial para la empresa "Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L."

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comuníquese esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no procede recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Delegado de Trabajo, José González -Palacios.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO DE EMPRESA, ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA "EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA", S. L., Y LA REPRESENTACION EMPRESARIAL DE LA MISMA**

Artículo primero. — El presente Convenio afecta a la empresa "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", con su centro de trabajo en Palencia y al personal que en la misma prestan servicios, incluido este último en la Reglamentación Nacional de Prensa.

Quedan excluidos los que desempeñen funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, etc., a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, así como aquellos que por cualquier razón apareciesen excluidos de la aplicación de la Reglamentación antes señalada.

Artículo segundo. — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, prorrogable de año en año por la tácita reconducción, si no se denuncia con tres meses de antelación a su fecha de expiración, por cualquiera de las partes, y sus efectos se retrotraerán al uno de mayo de 1975, día siguiente al de la finalización del Convenio anterior, con independencia de su aprobación por la Autoridad Laboral y a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo tercero.—Aprendizaje. Los aprendices, una vez finalizado su contrato de aprendizaje, pasarán automáticamente a oficiales de tercera, percibiendo íntegramente el salario correspondiente a la nueva categoría, aunque no exista vacante en el momento específico.

Artículo cuarto. — Ayudantes de Redacción. Los Ayudantes de Redacción que habitualmente desempeñen trabajos de redactores, y que lleven tres años de servicio en la empresa, serán equiparados a efectos económicos, excepto en el "Plus de Titulación", a los Redactores, salvo que a juicio del Director, previo informe de la representación social sindical en la empresa, se hace patente la falta de capacitación para el puesto de trabajo.

Artículo quinto. — Incapacidad Laboral Transitoria. Al igual que en Convenios anteriores, en los supuestos de baja por incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en tal situación y a su cargo, la diferencia entre la cuantía económica de la prestación de la Seguridad Social y el cien por cien del salario que aquellos estuvieran percibiendo en activo, a partir del quinto día de baja, reservándose la empresa el derecho de comprobar con un facultativo si la baja está o no justificada.

Artículo sexto.—Retribuciones Dadas las actuales circunstancias económicas y teniendo presente las medidas dispositivas del Decreto 698/1975, de 8 de abril, se pactan los siguientes incrementos económicos: Para el primer año de vigencia, esto es, de 1 de mayo de 1975 a 30 de abril de 1976, un aumento proporcional del 18 por 100 sobre las retribuciones del Convenio que expira, y para el segundo año de vigencia, o sea, de 1 de mayo de 1976 a 30 de abril de 1977, el porcentaje de aumento del índice del coste de la vida, que durante el año inmediatamente anterior señale el Instituto Nacional de Estadística, más dos unidades.

Artículo séptimo.—Condiciones más beneficiosas. Todas las condiciones más beneficiosas que se contienen en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y todas aquellas mejoras acordadas en anteriores Convenios Colectivos subsistirán para aquellos productores que venían disfrutándolas.

Las mejoras que se implantan, serán consideradas absorbibles, hasta donde alcance con las mejoras o incrementos salariales que puedan establecerse por disposición legal.

Artículo octavo.—Incidencia y repercusión. Las mejoras, tanto de tipo económico, como de otra naturaleza, no inciden ni repercuten en los precios. Igualmente el incremento económico que representa el Convenio presente no excede del índice de coste de vida de los doce meses anteriores, a tenor de lo establecido en la disposición segunda del artículo primero del decreto 698/1975, de 8 de abril.

Artículo noveno. — Interpretación. Todas las dudas en el desarrollo y ejecución que del presente Convenio pudieran surgir, serán sometidas en primera y preceptiva instancia, a la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo décimo. — La Comisión Paritaria del Convenio estará integrada por un presidente designado por la empresa, con voz pero sin voto, cuatro vocales, dos de ellos designados por la empresa y otros dos por los productores a los que afecte el presente Convenio y un Secretario Asesor, éste sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, las partes quedarán en libertad de acudir a la Autoridad Laboral, por conducto sindical y demás Organismos competentes, y frente al acuerdo de ellos, podrán interponerse los recursos que las

normas reglamentarias vigentes concedan contra las decisiones de aquéllos.

Artículo undécimo. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo determinado por la Reglamentación Nacional de Prensa, aprobada por Orden Ministerial de 23-III-1971 y demás disposiciones de carácter general.

Este es el Convenio Colectivo Sindical de trabajo que suscriben todos los componentes que firman a un solo efecto, de todo lo cual como Secretario doy fe.—Firmas (ilegibles).  
2412

**Diputación Provincial de Palencia**

**Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña**

*Recaudación Ejecutiva*

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que en relación de sujetos pasivos certificada, que no han podido ser notificados según el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, cuyos débitos también se relacionan, dictó el señor Tesorero de Hacienda la siguiente, con fecha 14 de febrero de 1975.

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda y consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo

legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación en Saldaña, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designe en esta Zona domicilio para oír las reclamaciones a que hubiere lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### Ayuntamiento de Saldaña

Eduardo Rodríguez Ruiz.—Concepto, Tráfico Empresas, Convenios; año, 1974; fecha de la providencia de apremio, 14 de febrero de 1975; importe, 4.821 pesetas.

Saldaña 9 de julio de 1975.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2104

## Administración de Justicia

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por daños, con el número 203-74, se ha practicado la siguiente:

#### Tasación de costas

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230,00 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 40,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14, 10,00 pesetas.

Expedición de 6 despachos D. C. 6.ª, 300,00 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, art. 31 1.ª, 150,00 pesetas.

Mutualidad judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 139,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 2.253,60 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 300,00 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o., 3.532,00 ptas.

Asciende la anterior tasación las figuradas tres mil quinientas treinta y dos pesetas, de

cuya cantidad es responsable el condenado Juan José Prieto Sandoval.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, Juan José Prieto Sandoval, por término de tres días, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Gabino Pérez.

2358

## Administración Municipal

### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Idem sobre solares sin cercar.

Idem sobre fachadas en mal estado de conservación.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje por vías municipales.

Servicio de alcantarillado.

Tránsito de animales por vías municipales.

Castrillo de Villavega 1 de agosto de 1975.

—El Alcalde, Pedro García.

2408

### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Boedo 1 de agosto de 1975. — El Alcalde, José María Herrero.

2406

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

El Ayuntamiento tiene acordada la contratación mediante concurso, de cementos, áridos, ladrillos y otros materiales de construcción con destino a obras de pavimentación y otras.

El tipo de licitación es indeterminado. Los concursantes presentarán sus ofertas referidas a precios unitarios de cada uno de los materiales y cantidad que de ellos se compromete a suministrar. El suministro será a pie de obra, mediante pedido.

Todos los materiales serán suministrados en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

La garantía provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva del 5 por 100 de la cantidad que la Corporación haya de satisfacer.

Los pliegos de condiciones y los proyectos quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, en horario de diez a doce.

La apertura de plicas será al día siguiente hábil del de la terminación de la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará declaración de incapacidades o incompatibilidades determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo de la fianza provisional.

#### Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en..., enterado del Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado para la contratación del suministro de materiales de construcción, se compromete con estricta sujeción a los pliegos, al suministro de los materiales que se detallan en la relación que se une y en los precios que en la misma se determinan.

(Fecha y firma del licitador).

Valle del Retortillo 2 de agosto de 1975. —El Alcalde, Baldomero Santiago.

2394

## VALLE DEL RETORTILLO

## EDICTO

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día 30 de julio último, número 181, el anuncio del concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación de materiales y elementos necesarios para obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento, el día veinticinco de agosto actual y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villalumbroso, la apertura de plicas presentadas para tomar parte en dicho concurso.

El contrato tendrá por objeto la adquisición por este Ayuntamiento de materiales y elementos necesarios para obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento, conforme a los proyectos técnicos de obras.

El tipo de licitación es indeterminado. Los concursantes detallarán en sus ofertas los precios unitarios de cada uno de los materiales o elementos a suministrar y la cantidad que, de cada uno de ellos, se compromete a servir. Los licitadores podrán presentar proposición para la totalidad de los materiales o elementos, o bien solamente para una determinada clase y número de ellos. Los materiales serán servidos a pie de obra.

Todos los materiales y elementos, serán suministrados en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La garantía provisional es de 50.000 pesetas y la definitiva, del cinco por ciento del precio de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y los proyectos, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de plicas termina el día veintitrés de agosto actual, a las doce horas. El horario para la presentación de proposiciones es de diez a doce, presentándose en las Oficinas municipales.

Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará declaración de incapacidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo de la fianza provisional. Las empresas pueden presentar uniendo a la proposición, certificado de garantía de los materiales, memoria de sus actividades y sugerencias para una mejor realización del contrato.

*Modelo de proposición*

Don ..., en nombre propio o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de materiales y elementos necesarios para obras de abastecimiento de agua y de saneamiento, se compromete con estricta sujeción a los pliegos, al suministro de los que

se detallan en la relación que se une, en la cantidad de ... (número y letra) pesetas.

Se une relación con detalle de materiales y elementos a suministrar y precios unitarios de los mismos.

(Fecha y firma del licitador).

Valle del Retortillo 2 de agosto de 1975.  
—El Alcalde, Baldomero Santiago.

2394

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario del año 1973, formado por este Ayuntamiento para las obras de Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en los pueblos de Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia 31 de julio de 1975.  
—El Alcalde (ilegible).

2407

## Documentos expuestos

## PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1975, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Vega de Doña Olimpa

2411

## Anuncios particulares

Dirección General del Tesoro  
y Presupuestos

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados siete carnets de intereses expedidos con números 8.969, 14.401/3, 65.274, 75.946 y 140.612, a favor de doña María Natividad Miguel Barrios.—Expte. 1833/75.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sinó a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid 23 de julio de 1975. — El Administrador (ilegible).

2424

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BECERRIL DE CAMPOS

## ANUNCIO

Hallándose en la actualidad confeccionado el reparto de derramas para cubrir las consignaciones del Presupuesto Especial de Ingresos del ejercicio actual, sobre Guardería Rural, Obras y Servicios; se concede el plazo de quince días para que todos aquellos contribuyentes que hayan experimentado variación en las hectáreas de su propiedad, que es la base para derramar, lo manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Hermandad, apercibiéndoles de que expirado el plazo que se concede, no será atendida ninguna reclamación a no ser que verse sobre errores aritméticos o de copia.

Becerril de Campos 4 de agosto de 1975.  
—El Presidente, Félix Carracedo Martín.

2409